

Escanear  
17-08-07  
mag

25314

Quito, 07 de agosto del 2007.

**SEÑORES**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

\$1,100



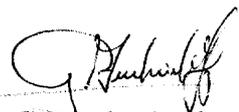
Quien al pie suscribe, **DR. GONZALO ANDRADE HERRERA**, Abogado en libre ejercicio Profesional, tengo a bien saludarles por medio de la presente, y a la vez manifestarles y solicitarles:

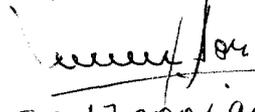
Con fecha 23 de julio del 2007, ingresé a revisión las escrituras públicas de cesión de Participaciones y Aumento de Capital de la Compañía **VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRICADA CIA. LTDA.**, a lo que se me recomendó que primero ingrese la Cesión de Participaciones.

Por lo expuesto y dentro del Trámite N° 01.1.07.000611, procedo a re-ingresar la escritura pública de Cesión de Participaciones para su continuación respectiva.

Por la atención que se dignen dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

  
Dr. Gonzalo Andrade H  
CC N° 170001335-0

Representante Legal  
  
CC.170006940-2 

Cesión registrada en el  
sistema  
 17/08/2007.



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTASION DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR: OSWALDO BASURTO PONCE RIVADENEIRA Y RAUL GONZALES CASTILLO.

A FAVOR DE: LUCIA CUMANDA VELASTEGUI MACIAS.

CUANTIA: \$ 50.00 U. S. D.

V.J. Di: 2 Copias



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, ecuatoriano, casado con la señora Cecilia Isabel Castillo González, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de socio de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; el señor Raúl Cadena González, también como CEDENTE, casado con la señora Beatriz Vinueza Cáceres, hábil y capaz en derecho, en su calidad de socio de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; y por otra parte, la señora Lucia Cumanda Velástegui Macias, como, CESIONARIA; también en su calidad de socia de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; La sociedad es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito.- a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura de cesión de participaciones del contrato social de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, ecuatoriano, casado con la señora Cecilia Isabel Castillo González, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de socio de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; el señor Raúl Cadena González casado con la señora Beatriz Vinueza Cáceres, hábil y capaz en derecho, en su

Ry

calidad de socio de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; y, la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias también en su calidad de socia de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; La sociedad es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, Tomo ciento treinta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El capital funcional de la compañía es de dos millones de sucres, equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; Mediante Resolución número cero dos .QIJ tres cuatro cero uno, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de septiembre del dos mil dos, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo ciento treinta y tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos:- TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los socios antes mencionados, declaran: UNO.- Que, con arreglo a uno de los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de los socios del veintitrés de febrero del dos mil siete, es su deseo efectivizar la CESION DE SUS PARTICIPACIONES, en el que conste que el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, casado con la señora Cecilia Isabel Castillo González, como CEDENTE, cede a perpetuidad los derechos que le corresponden como socio de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; y que en la actualidad tiene a su haber 16 participaciones suscritas, de un dólar cada una, a favor de la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias; CESIONARIA, en el



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

mismo tenor, que el señor Raúl Cadena González, casado con la señora Beatriz Vinueza Cáceres, como CEDENTE, cede a perpetuidad las participaciones que le corresponden como socio de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; que en la actualidad tiene a su haber dieciséis participaciones suscritas, de un dólar cada una, a favor de la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias CESIONARIA. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el abogado GONZALO ANDRADE, portador de la matrícula profesional numero ochocientos ochenta del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-Enmendado.- "las participaciones".Vale.

*Oswaldo Basurto Fonce*  
OSWALDO BASURTO FONCE RIVADENEIRA

C.C 170081697-6

*Cecilia Isabel Castillo Gonzalez*  
CECILIA ISABEL CASTILLO GONZALEZ

170088719-1  
C. C.

*Raúl Cadena González*  
RAÚL CADENA GONZALEZ

1701341065  
C. C.

*Beatriz Vinueza Cáceres*  
BEATRIZ VINUEZA CACERES

1703305118  
C. C.

*Lucía Cumanda Velastegui Macias*  
LUCÍA CUMANDA VELASTEGUI MACIAS

090475368-8  
C. C.

*Dr. Jaime Aillón Albán*  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170081697-6

PONCE RIVADENEIRA OSWALDO BASURTO  
GUAYAS/GUAYAS/QUIL/CARBO /CONCEPCION/  
29 DE NOVIEMBRE 1938

FECHA DE REG. CIVIL 004-T 0404 06556 M  
GUAYAS/ GUAYAS/QUIL/ CARBO/ CONCEPCION/ 1938

*Oswaldo Ponce*  
FIRMA DEL CEDULADO



By 13-06-2007

no 8 fuda

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2444

CASADO CECILIA CASTILLO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
SEGUNDO PONCE  
CLORINDA RIVADENEIRA  
QUITO 19/04/2002

19/04/2014  
REN 0027450



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170088719-1

CASTILLO GONZALEZ CECILIA ISABEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
15 DE NOVIEMBRE 1938

FECHA DE REG. CIVIL 003-T 0510 05124 R  
PICHINCHA/ QUELO GONZALEZ SUAREZ 1938

*Cecilia de Ponce*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4493V4222

CASADO OSWALDO PONCE RIVADENEIRA  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
CARLOS CASTILLO  
CONCEPCION GONZALEZ  
QUITO 19/04/2002

19/04/2014  
REN 0027462



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090475368-8

VELASTEGUI MACIAS LUCIA GUMANDA  
GUAYAS/GUAYAS/QUIL/CARBO /CON  
14 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO 008-T 0056 00552  
GUAYAS/ GUAYAS/QUIL/ CARBO/ CONCEPCION/ 1955

*Luciana de Ponce*  
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADO CIVIL EMPLEADO HARTISTICO  
INSTRUCCION PROF./OCUP.  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 19/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 19/07/2001  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1108439-00

*Jaime Anton Alban*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA 2007

086-0089 170088719-1  
NUMERO CEDULA  
CASTILLO GONZALEZ CECILIA ISABEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

*Presidente de la Junta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA 2007

037-0463 0904753688  
NUMERO CEDULA  
VELASTEGUI MACIAS LUCIA GUMANDA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

*Presidente de la Junta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "VEMASPRI  
VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." CELEBRADA EL 23  
DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE**

En las oficinas de la compañía, de seguridad "Vemaspri" Cia. Ltda., ubicada en Avenida de La Prensa N 48-130 y Río Blanco, de esta ciudad de Quito, hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete, se reúnen los socios de "Vemaspri" Velastegui Macias Seguridad Privada" Cia. Ltda.; esto es el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, dueño de diez y seis (16) participaciones sociales, Segundo Adán Velástegui Macias, dueño de trescientos veinte y cuatro (324) participaciones sociales, Lucia Cumandá Velástegui Macias propietaria de cuarenta y cuatro (44), participaciones sociales; y el doctor Raúl Cadena Gonzáles, con diez y seis (16) participaciones sociales.- Todas las participaciones sociales están íntegramente pagadas y son de un dólar de Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. Se aclara que los socios intervienen en ejercicio de sus propios derechos. Verificada la presencia de la totalidad del capital social, que tiene el importe de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, bajo la presidencia del señor Crnl. de E.M. Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA.; en funciones, se instala la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía por decisión de todos ellos, a fin de resolver los puntos, que constan en el Orden del día; esto es, aumento de capital, cesión de participaciones y reformas del contrato social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., Siendo las nueve horas, se instala la Junta, del día y fecha arriba indicados. El señor Presidente solicita, si alguna persona de las presentes puede colaborar como secretario, en el trámite de la reunión, ya que el señor economista Luis Fernando Rivadeneira Cortes, quien al momento de la Junta es el Gerente General de la Compañía, y de acuerdo a los estatutos es el Secretario, se excusa de asistir a la reunión por tener que atender asuntos de índole personal. La señora Lucia Cumandá Velástegui Macias expresa su deseo de colaborar con la secretaria, colaboración que es aceptada por unanimidad por los presentes. De inmediato el señor Presidente solicita que por secretaria se de lectura al orden del día unánimemente acordado por los socios, para evacuarlo en el desarrollo de la Junta y que se reseña en esta acta: 1.- Aumento de capital. 2.- Cesión de participaciones. 3.- Reformas del contrato social de la compañía. Una vez que fue leído el orden del día, y al estar de acuerdo en el mismo todos los socios de forma inmediata, el Presidente solicita

que se de lectura al primer punto del temario. Secretaria cumple con lo dispuesto por el señor Presidente sometiendo a consideración de la Junta el asunto del aumento de capital de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., además, informa que las razones por las que se debe realizar tal aumento de capital. Esto es dar cumplimiento a la disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas "COMACO", el mismo que sujetándose a las disposiciones que tienen las Compañías Limitadas y de Seguridad Privada, deben realizar un aumento de Capital de un valor que corresponda a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00), disposición publicada en el Registro Oficial N° 298, de fecha 23 de junio del 2006, por lo que solicita a secretaria, de lectura al Registro Oficial en mención, que en lo que tiene que ver a los Requisitos para la autorización de funcionamiento., En su literal b); dice "Presentar copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente inscrita y registrada en la forma prevista en la ley y cuyo objeto social será única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario.". La señora secretaria da lectura al documento Oficial. Terminada la lectura del documento el socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadencira pide el uso de la palabra e indica que, con el afán de facilitar la discusión y propender a la mejor organización de lo que se esta tratando en este punto, y luego de recoger algunas sugerencias, referentes a los linimientos de la operación, y en vista de que la parte operativa de la compañía ha sido llevada de una manera que no ha permitido una ganancia que sustente esta operación de aumento de capital y con el afán de agilizar el debate de la reunión a la que fue citado, propone que se trate el tema del aumento de capital y la cesión de participaciones en un solo punto y sugiere se considere las siguientes bases: PRIMERA.- Aumentar el capital social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; que al momento es de cuatrocientos dólares americanos, a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con un incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00), con el socio o socios que tengan interés de realizar esta operación. SEGUNDA.- Se debe disponer, que tanto las participaciones sociales en que actualmente se divide el capital social como las que correspondan al presente aumento de capital, tengan el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- Que la totalidad del pago de las nueve mil seiscientas nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal de cada una, que incluirá

el incremento del capital social, se efectuó en numerario, es decir en dinero en efectivo, como lo establece lo leído del Registro Oficial. CUARTA.- Que deja constancia que no está interesado en invertir en la compañía, ya que con anterioridad cedió sus diez y seis (16) participaciones sociales a la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias, y que ahora desea legalizar esta cesión de las participaciones. Además, hace conocer que el valor que acepto por sus participaciones es el de cincuenta dólares americanos, y que fue entregado por la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias en efectivo. Las sugerencias arriba planteadas, son elevadas en calidad de moción por el señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira. La moción mereció la acogida unánime de la sala, por lo que se aprueba por consenso. De inmediato se inicia el debate y deliberaciones sobre estos puntos, por lo que el señor Presidente solicita a los señores socios su pronunciamiento sobre los puntos motivo de discusión. El socio Segundo Adán Velástegui Macias indica que de igual manera que los otros socios, no tiene interés de invertir en la compañía y que se proceda en consecuencia a este criterio, Toma la palabra el socio, Raúl Cadena Gonzáles, para indicar que está de acuerdo en la posición del señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, por lo que de igual manera pone a disposición de los miembros de esta Junta sus diez y seis (16) participaciones sociales, expresando que no tiene interés en aportar dinero para la operación de aumento de capital. Luego de esta intervención toma la palabra la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias, para indicar que si no existe ningún socio que se interese en la adquisición de las participaciones del socio Raúl Cadena, personalmente está interesada en la adquisición del paquete accionario del socio y que si nadie se opone estará dispuesta a cancelar un valor aceptable por los documentos en mención. De igual manera indica que en vista de que los socios no tienen interés en invertir en la compañía, ella está dispuesta a hacerlo, esto es aumentar los nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) para así llegar a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los socios aludidos indican que no tienen inconveniente. El socio Raúl Cadena Gonzáles indica que está de acuerdo con el valor pagado al socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, y que de igual manera cede sus participaciones a la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias. El señor Presidente indica que si alguien de la Junta no está de acuerdo exprese su inconformidad de no ser así, pregunta si tienen el voto favorable para lo tratado. La Junta se expresa favorablemente a lo tratado. El señor Presidente indica que al haber sido ya tratado el segundo punto de la agenda, pasarían de inmediato al tercer punto, para lo cual pide a secretaria que de

lectura al tercer punto, o sea, la consiguiente reforma del estatuto social. La señora secretaria procede a dar lectura al punto mencionado y tras la lectura lo somete a consideración de la sala. Sin ninguna discusión, la asamblea dispuso que el texto en el que se refiere al objeto social de la compañía y que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social será "única y exclusivamente la intermediación laboral, que le permita realizar actividades complementarias de servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles, e inmuebles, de investigación y custodia de valores". En lo referente al texto de la cláusula quinta del contrato social, relativo al capital social, diga lo que sigue; "QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de una".- TRES.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales; diez, doce, y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;- Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía;- Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales";- **CLAUSULA DECIMO QUINTA.-** Manténgase su numeral diez.- "SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en del artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, "con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos".- Trece.- El presidente es el Representante Legal de la Compañía.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Uno.- Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; tres llevar el libro e actas de las Juntas Generales; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- El socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira toma la palabra a fin de indicar que es necesario que el señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS

del Cantón Quito, con la finalidad de perfeccionar el instrumento Legal que registrarán los destinos de la compañía, el señor Presidente eleva a moción lo dicho lo que es aceptado por unanimidad, esto es el señor Presidente será el encargado de los tramites legales pertinentes. El señor Presidente, indica que; por no existir ningún punto a tratar y habiéndose tratado toda la agenda y resuelto de acuerdo a lo que queda expresado y escrito al tenor de los diferentes puntos que tiene la presente acta, se declara concluida la sesión a las doce horas treinta minutos del viernes hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete; no sin antes conceder un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta. Redactada el acta indica a la señora Secretaria que llame a los socios para reinstalar la sesión, una vez constatada la presencia de los socios mencionados al inicio, por secretaria se procede a dar lectura del Acta de la Junta de socios, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificaciones para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes a la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", F) Oswaldo Ponce Rivadeneira F) Raúl Cadena Gonzáles F) Cptan Adán Velástegui M. F) Lucia Cumandá Velástegui M. F) Crnl., de E.M. Edgar Ponce Rivadeneira Presidente Ejecutivo F) Lucia Cumandá Velástegui Secretaria.

Doy fe de que el presente documento, Acta de la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda."

**SECRETARIO**

Gerente General;



F) Luis Fernando Rivadeneira C.

C.C. N° 170059302-1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170330511-8

VINUEZA CACERES BEATRIZ ELENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 JUNIO 1935

REG. CIVIL 021-0070 02005 E

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1935

*R. Cadena*  
FIRMA DEL NOTARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E93-211222

CASADO RAUL CADENA

ESTADO CIVIL CEDULARIA CONTADOR

INSTRUCCION ALBERTO VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA CACERES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 10/07/2002

FECHA Y FECHA DE EXPEDICION 10/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0101748

*R. Cadena*  
FIRMA DEL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170184106-5

CADENA GONZALEZ RAUL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 ENERO 1935

REG. CIVIL 001-0451 01382 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1935

*J. Aillón Albán*  
FIRMA DEL NOTARIO



Notaria  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222

CASADO BEATRIZ VINUEZA CACERES

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION MANUEL EDUARDO CADENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CONCEPCION GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 04/12/2002

FECHA Y FECHA DE EXPEDICION 04/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0389131

*R. Cadena*  
FIRMA DEL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
10 DE ABRIL DE 2007

096-0390 1703305118

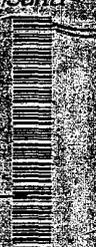
NUMERO CEDULA

VINUEZA CACERES BEATRIZ ELENA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

*Monica...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



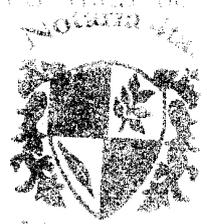
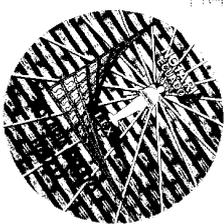
RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

13 junio 2007

*[Signature]*

HASTA AQUI LOS HABILITANTES:-  
Se otorgó ante mí y en fe de ello, en la ciudad de QUITO, a los trece días del mes de JUNIO del año DOS MIL SEIS.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

*[Signature]*  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Vemaspri Velastegui Macias Seguridad Privada Cía. Ltda., que otorga Oswaldo Basurto Ponce y otros, celebrada ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, en fecha 08 de septiembre de 1.999, tome nota de la cesión de participaciones de la misma, constante en la escritura cuya copia certificada antecede; y, en esta fecha.- Quito, a seis de julio del año dos mil siete.-

DR. FABIÁN E. SOLANO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO  
**NOTARIO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2921** de REGISTRO MERCANTIL de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs.4693, tomo 130 correspondiente a la compañía **“VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD CIA. LTDA.”** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, seis de julio de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng